



**Parque Científico  
Tecnológico de Yucatán**



**Comisión Nacional  
de Hidrocarburos**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE YUCATAN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL PARQUE", REPRESENTADA POR EL DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, COMISIONADO PRESIDENTE, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. Con base en dicha reforma constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (en adelante, LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, LORCME), las cuales otorgan a "LA CNH" distintas atribuciones y responsabilidades, entre las cuales se encuentran el acopio, resguardo, uso, administración y actualización de la información que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento, exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, CNIH).
3. Al CNIH le corresponde el resguardo, preservación y administración de los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de Hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de Hidrocarburos del país, para lo cual "LA CNH" deberá desarrollar y mantener una Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.
4. Que el Parque tiene como eje principal el promover el mejoramiento del bienestar de la población a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, impulsando acciones de fomento y colaboración entre las instituciones públicas y privadas, que forme parte, así como las que se incorporan en el Parque Científico Y Tecnológico de Yucatán, otorgando condiciones necesarias que permitan el desarrollo científico y tecnológico.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PARQUE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que tiene entre su objeto, la creación y edificación de un Parque científico y tecnológico, promover el parque científico y tecnológico para el establecimiento de nuevos nichos académicos, tecnológicos y de innovación. Lo que acredita con el testimonio de escritura pública 90 de fecha 08 de abril de 2009, inscrita 87, del tom0 81 B, de personas morales de naturaleza civil.

II.2.- Que el Dr. Raúl Humberto Godoy Montañez, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento, según contesta testimonio de escritura pública 90 de fecha 08 de abril de 2009, personalidad que hasta la presenta fecha no le ha sido revocado personalidad alguna.

II.3.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyente PCT090408119

1Km 5.5 Carretera Sierra Papacal-Chuburná C.P. 97302 Sierra Papacal, Yucatán, Méxiro.  
Tel 01 (999) 6883760 www.pctyuc.org



**Parque Científico  
Tecnológico de Yucatán**



**Comisión Nacional  
de Hidrocarburos**

II.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en kilómetro 5.5. carretera Sierra Papacal-Chuburna Puerto, tablaje catastral 31267, de la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán

## **II. DECLARA "LA CNH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que es un órgano regulador coordinado en materia energética, dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo previsto por el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que el Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de "LA CNH", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 23, fracción III de la LORCME, así como 14, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

II.3 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 580, Piso 7, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que cada una ostenta en el presente acto.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de acuerdo al contenido de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos pactados entre "LAS PARTES" para el establecimiento y desarrollo de una sede de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos que se ubicará en el complejo Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, localizado en la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán.

### **SEGUNDA. - DEFINICIONES.**

Para efectos de la interpretación del presente Convenio, aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en su Reglamento, en los Lineamientos para el uso de la Información contenida en el Centro de Información de Hidrocarburos y demás Normativa aplicable

### **TERCERA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y COMUNICACIONES.**

Para el debido seguimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, así como para cualquier comunicación relacionada con éste, "LAS PARTES" designan a los representantes siguientes:

Km 5.5 Carretera Sierra Papacal-Chuburná C.P. 97302 Sierra Papacal, Yucatán, México.  
Tel 01 (999) 6883760 www.pctyuc.org



**Parque Científico  
Tecnológico de Yucatán**



**Comisión Nacional  
de Hidrocarburos**

- a) Por **"LA CNH"**: al Maestro Óscar Jaime Roldán Flores, Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.  
Correo electrónico: oscar.roldan@cnh.gob.mx  
Teléfono: 5547746500 Ext. 6523
- b) Por **"EL PARQUE"**: al Doctor Raúl Godoy Montañez, Presidente de la Junta Directiva  
Contacto: 9992 713403  
raul.godoy@yucatan.gob.mx  
godoymrh52@gmail.com

**"LAS PARTES"** podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados en esta cláusula, siempre y cuando sea notificado por escrito a la otra parte de esta situación con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda que dicho cambio surta efectos, identificando plenamente al nuevo representante.

Las notificaciones que **"LAS PARTES"** efectúen entre sí relacionadas con este Convenio, deberán hacerse por escrito, salvo que acuerden de manera alterna otro medio.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL PARQUE".**

**"EL PARQUE"** para el logro del establecimiento de una sede de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, contrae con **"LA CNH"** los compromisos siguientes:

- Otorgar donación a título gratuito una superficie de terreno de 19,098.86 m<sup>2</sup> en el complejo Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, ubicado en Km. 5 de la carretera Sierra Papacal – Chuburná Puerto, de la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán.
- Realizar los estudios de impacto ambiental, así como los permisos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mecánica de suelos y topografía, de la superficie a otorgar en donación.
- Dotar de infraestructura de fibra óptica, agua potable y electricidad a pie de lote de la superficie a otorgar en donación.
- Articulación de las capacidades científicas de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán y de las demás instituciones que formen parte del complejo científico.
- Incorporación de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos al régimen de condominio del Parque Científico Tecnológico de Yucatán para garantizar los servicios básicos de seguridad, iluminación, vigilancia, limpieza, biblioteca, unidad académica y unidad de servicios.
- Apoyar en la administración de los procesos productivos de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, a través de las sinergias con otras instituciones públicas y privadas.

#### **QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA CNH".**

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del conocimiento, **"LA CNH"** se compromete a establecer y desarrollar en el terreno donado por **"EL PARQUE"** una sede de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

#### **SEXTA. - VIGENCIA.**



**Parque Científico  
Tecnológico de Yucatán**



**Comisión Nacional  
de Hidrocarburos**

Este instrumento tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma, misma que podrá ser prorrogable previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", cuya formalización deberá ser por escrito.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios que en su caso pudieran ocasionarse.

**NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de las atribuciones que a cada una de ellas corresponde en los términos de ley, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias, todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En este sentido, "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo a través de los responsables de seguimiento a que se refiere la Cláusula Tercera.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este documento, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL PARQUE"

DR. RAÚL HUMBERTO GODOY  
MONTAÑEZ,  
PRESIDENTE

POR "LA CNH"

MAESTRO JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA,  
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.